

Francisco
González

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de su nombre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios tendrán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su sustracción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Secretaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de hora de la capital, se harán por libranza del Oficio métrico, admitiéndose sólo cobros en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tradición de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se abran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 30 de diciembre de 1922. Los Juzgados Municipales, sin distinción, sólo pagan el año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, solamente cuando el anuncio concierne al servicio nacional que tiene: de las mismas; lo de interés particular prevé al pago adelantada de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que haya pertenecido la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 24 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 30 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de mayo de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Villafraanca (León) y Becerrá (Lugo), bajo el tipo de 15.000 pesetas, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y en Villafraanca, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, art. 2.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 2.ª clase, en esta Administración y Estafeta de Villafraanca, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 1.º de junio próximo inclusivo, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Direc-

ción general de Correos, ante el Sr. Jefe de la Sección 1.ª, el 6 del próximo junio, a las once horas.

León 25 de mayo de 1923.—El Administrador principal, C. Alonso. Modelo de proposición

Don Palaco de Tal y Tal, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las Oficinas de Villafraanca del Bierzo y Becerrá, por el precio de, pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de, pesetas, y la cédula por suelto.

(Fecha y firma.)

Anuncios

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que D. Fernando Rodríguez, vecino de Polvorado, del Ayuntamiento de Burón, tiene solicitado de este Gobierno la concesión de 115 litros de agua por segundo, derivados del arroyo «Polvorado», en término municipal del expresado pueblo de Polvorado, para la producción de energía eléctrica; y a los efectos del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se abre una información pública por treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente día de su publicación, y terminarán a las doce horas del día en que haga los treinta, para que las personas o entidades que lo creen conveniente, puedan presentar otros proyectos en competencia con aquél, o bien para mejorarlo; bien enten-

dido, que pasado el indicado plazo, no se admitirán otros proyectos que los presentados.

León 25 de mayo de 1923.

Benigno Varela

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. José García, vecino de Riello, tiene solicitado de este Gobierno establecer un servicio público de transporte de viajeros en automóvil entre Palderada y León; y a los efectos del vigente Reglamento de automóviles, se abre una información pública durante 8 días, que empezarán a contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para que las personas que se creen perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones. La carretera que ha de recorrer, es la de León a Cabanillas.

León 25 de mayo de 1923.

Benigno Varela

MINAS

Anuncio

Resultando de las operaciones practicadas en el expediente de instrucción de labores en la mina «Collín», núm. 2.215, la existencia de varias superposiciones entre las minas San Francisco, núm. 3.100; Flor, núm. 2.132; Complemento, número 697; Berciana, núm. 249, con la citada mina Collín, así como también entre las minas Segunda, número 3.095 y Manuela, núm. 2.270, y entre las minas Josefa, núm. 415, con las Demasia a Collín, número 827 y Mercedes, núm. 2.757, y decretado por el Sr. Gobernador con fecha 19 de junio de 1922 la rectificación de dichas concesiones, se no-

tifica a los Sres. D. Félix Murga, como propietario de las minas San Francisco, Segunda, Demasia a Segunda, núm. 5.549; D. Celestino Vituela, propietario de Flor; don Vicente Miranda, propietario de Manuela; Sociedad «Larrañaga y C.ª», de Mercedes; Sociedad Minera «Anglo-Hispana», de Josefa, Demasia a Collín y 2.ª Demasia a Collín, núm. 7.578; D. Agustín M. Vilgome, propietario de Berciana y Complemento; D. Vicente Rodríguez, de Conchita, núm. 4.588, y D. Venancio Linares, propietario de La Valenciana, núm. 3.707, por éste se hace saber se va a proceder a dicha operación de rectificación, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, comparezcan dichos señores lo que estimen procedente a su derecho sobre el particular.

León a 26 de mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES de LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular sobre utilidades
Interesa a los señores Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.

La vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 23 de septiembre de 1922, en su artículo 4.º, tarifa 1.ª y epígrafe 2.º, letra E, establece el gravamen del 5 por 100 de los ingresos que por sus servicios profesionales

obtienen los Sres. *Notarios, Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores oficiales de Comercio.*

El artículo 20 de dicha Ley establece, para los nombrados señores de profesiones liberales, la obligación de llevar, con las formalidades reglamentarias, un *libro-registro* de todas las cuentas que cobren, para que la Administración pueda conocer con toda exactitud el mon-

tante de sus respectivos ingresos, y establezca asimismo la obligación de presentar anualmente a la Administración de Hacienda, declaración jurada de dichos ingresos.

El artículo 20 de la repetida Ley, comienza con importantes sanciones las infracciones reglamentarias de sus preceptos.

Como quiera que son muchos los señores profesionales de la clase de los señalados en esta circular, que a pesar de lo avanzado del año, no

han presentado la declaración jurada de sus ingresos en el año de 1922 a 23, esta Administración se ve en la imprescindible necesidad, en el cumplimiento de su deber, de excitar al celo de dichos señores, para que en el plazo máximo de ocho días, a contar desde la publicación de esta circular, presenten sus declaraciones juradas, con el fin de evitarles la imposición de las sanciones legales.

La forma en que deben presentar sus declaraciones, es la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA que el que suscribe presenta al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia de León, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.º, tarifa 1.ª, epígrafe 2.ª, letra E, de la Ley reguladora de la contribución de utilidades de 22 de septiembre de 1923.

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)				
NOMBRE	PROFESIÓN	Período a que se contrae el ingreso	Importe de los ingresos		Cuenta al 5 por 100		A deducir cuota del Tesoro de la contribución industrial		LÍQUIDO a ingresar	
			Psas.	Cts.	Psas.	Cts.	Psas.	Cts.	Psas.	Cts.
Don F. de Tel.....	Abogado.....etc.	Año de 1922-23 (del marzo-1.º abril)	Tantas	xx			Tanto	xx		

En de de 1925

(FIRMA)

Timbre móvil de 0,10 pesetas

En la declaración que se presenta con arreglo al modelo preliminar, sólo tendrá obligación el declarante de llenar las casillas (A), (B), (C), (D) y (F), siéndole cargo de la Administración de Contribuciones el liquidar y llenar las casillas (E) y (G). Deberán presentar la declaración por duplicado, para que puedan retirar una para su resguardo, en la que se les pondrá el sello de la Administración del día de la presentación. Debe ser reintegrada la declaración con timbre móvil de 0,10 pesetas.

Esta Administración espera de la cultura y civismo de la clase social a que se dirige, el más exacto cumplimiento del deber recordado.

León 25 de mayo de 1925.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Procurador D. Nicomedes López, en nombre de D. Enrique Soto Rodríguez, mayor de edad, propietario y vecino de Gradefos, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, de veintinueve de abril último, por la cual se excluye del presupuesto municipal la cantidad consignada como gastos de unos hijos seguidos para salvificar bienes del común.

Y con el fin de que pueda llegar a

conocimiento de los que pueden tener interés directo en el negocio, se hace pública la interposición del recurso por el que se condeñan a la Administración.

León, once de agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, Solator Barrientos.

RELACION de Adjuntos y suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Diputados provinciales, según datos recibidos hasta la fecha:

La Antigua (única)

Adjuntos: D. Dimas Madrid Cabanas y D. Manuel Vives Sastra.—Suplentes: D. Miguel Herga Pazuelo y D. Ruperto García Parrado.

Sahagún

Distrito 1.º: Sección única, Casa Consistorial antigua.—Adjuntos: D. Francisco Franco Borgo y D. Jesús Herrero y Herrera.—Suplentes: D. Cipriano Avila Alonso y D. Miguel Borgo Fernández.

Distrito 2.º: Sección única, Casa Escuela.—Adjuntos: D. José Cardo Legarín y D. Bustago Marcos Serrano.—Suplentes: D. Claudio Conde Cuenca y D. Pedro Crespo Lamas.

Santa Cristina de Valmadrid (única)

Adjuntos: D. Ulpiano González y D. Aurelio Castañeda.—Suplentes: D. Francisco Andrés Martínez y don Rebastiano Castellano.

Santa María del Páramo (única)

Adjuntos: D. Tiburcio García Sastra y D. Benito de Paz López.—Suplentes: D. Estanislao López Quintanilla y D. Gonzalo Vázquez del Pozo.

Valdehuentas del Páramo (única)

Adjuntos: D. Esteban del Riego Martínez y D. Darío Montiel Fernández.—Suplentes: D. Manuel Cristiano Martínez y D. Gabriel Casas Mayo.

Villacé (única)

Adjuntos: D. Casimiro Tejedero y D. Pedro Rodríguez.—Suplentes: D. Santiago Ordás y D. Cayetano Blanco.

Villasaldá (única)

Adjuntos: D. Mariano Álvarez García y D. Irineo Ampudia Álvarez.—Suplentes: D. Mamerto Tejerías Díez y D. Antonio de Lucas Fernández.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Aldaidía constitucional de Bastillo del Páramo

A fin de combatir la plaga del sangón, D. Tamé Aren Pérez, vecino de Puente de Orbigo, término municipal de Hospital de Orbigo, ha envenenado dos viñas radicantes en el término de San Pedro de Pugas, de este Ayuntamiento: una el Pozarco, que llaman por el Sur, camino que conduce de dicho San Pedro a Villabante del Páramo; otra a las Pozas,

en las cuales tiene puestas estacas con tabillas haciendo constar esta extirpación.

Bastillo del Páramo 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Ramón Mata.

Formado el repartimiento general sobre utilidades, que preceptúa el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bastillo del Páramo 20 de mayo de 1925.—El Alcalde, Ramón Mata.

Aldaidía constitucional de Matanza

Confeccionado el repartimiento general de utilidades a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del actual, así como el de la ganadería por el aprovechamiento de pastos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que en dicho plazo y tres días más, puedan ser examinadas y hechas las oportunas reclamaciones, que por lo que hace al primero, han de fundarse en hechos concretos y acompañar las pruebas necesarias para su justificación.

Matanza a 23 de mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente García.

Aldaidía constitucional de Cea

Según me participa D.ª Emiliana Cueto, vecina de esta villa, despareció el día 11 del actual, y hora de las once de la mañana, de la casa en que se hallaba como huésped, en Villanueva, donde se encontraba estudiando latin, Tandombro Vallejo Cueto, de 15 años de edad, grueso, pelo negro, color bruno; viste pantalón oscuro, chaqueta y chaleco de pana negra, boina pequeña y botas negras de cuero; es hijo de Angel y Emiliana, naturales de la villa de Cea.

Se ruega a todas las autoridades, así civiles como militares y Guardia civil, en busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarle a su madre.

Cea, 21 de mayo de 1925.—El Alcalde, Angel Alonso.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1925 a 24, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomándose por base las cuotas que por contribuciones directas satisficieron al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia:

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que satisficieron al Estado		Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
	Por inmuebles	Por subsidio		
	Pesetas	Pesetas		
Aimenza.....	7.457	1.568	8.975	119 17
Barcinon.....	8.553	315	8.568	87 19
Canelejas.....	4.652	51	4.744	82 90
Castromudarra.....	3.365	25	3.390	45 01
Cea.....	13.651	1.023	14.654	194 59
Cobanica.....	11.940	147	12.056	160 08
Cubillas de Rueda.....	22.210	625	22.835	305 10
Cuadros del Coto.....	10.863	504	11.167	148 29
Castrotierra.....	5.480	38	5.456	72 44
El Burgo Ranero.....	16.608	1.474	18.080	239 09
Escobar.....	7.575	58	7.681	101 35
Gallo gullón.....	22.898	1.467	24.500	325 79
Gordaliza.....	6.754	108	6.543	90 84
Grajá.....	21.183	1.115	22.278	296 75
Jaura.....	12.530	59	12.578	171 01
Jaurilla.....	15.208	288	15.594	207 07
La Vega de Aimenza.....	9.029	908	9.857	151 95
Sahagún.....	220.805	17.702	47.605	451 99
Sahucos del Río.....	10.088	485	10.578	149 42
Santa Cristina.....	15.175	492	15.667	208 06
Valdepolo.....	25.144	359	26.453	351 89
Villameratín.....	10.019	57	10.076	133 80
Villanueva.....	30.687	255	29.822	399 72
Villaverde de Arcajos.....	4.077	255	4.089	54 17
Villamerita de Don Sancho.....	6.268	487	7.145	94 53
Villanueva.....	21.427	257	21.694	287 96
Villamol.....	14.800	70	14.870	197 46
Vallecillo.....	6.660	58	6.716	93 16
Villasalón.....	17.150	750	17.900	257 61
Totales.....	380.607	30.292	410.899	5.455 58

Resulta que siendo la cantidad repartible 5.455 pesetas y 58 céntimos, y la base imponible 410.899 pesetas, sale gravada al respecto de 1.528 pesetas por ciento, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados.

Sahagún a 14 de abril de 1925.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Domingo Hidalgo.—El Secretario-Contador, Máximo Franco.

Alealdia constitucional de Grajal de Campos
Campes convenenados
Para combatir la peste cingla en la vida, se hallen convenenados los villados de este término municipal, en su totalidad.
Grajal de Campos 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Alealdia constitucional de Ruyero
Se hallan expuestas al público por término de ocho días, y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de arbitrios sobre la ganadería y el del impuesto sobre las carnes y hachidos espirituales y almoholes, para cubrir las atenciones del presupuesto del ejercicio actual; transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.
Ruyero 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Santos Llámpara.

Don Julián Moyano Seoane, Alcalde constitucional de Cacabelos, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de Aquilino Arroyo González, y para que surya sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo antes dicho, alistado en el año de 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual e durante los diez años últimos de Adrián Arroyo González, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Angel Arroyo y de Emilia González; nació en Qullá, de este Municipio, provincia de León, el día 9 de agosto de 1885, teniendo, por tanto, ahora, el año, 34 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 16 años del pueblo de Qullá, que fué su última residencia en España.
Y en cumplimiento de lo dispues-

to en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del expresado Adrián Arroyo González, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.
Cacabelos 15 de mayo de 1925.—El Alcalde, Julián Moyano.

Alealdia constitucional de Villaquejida

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la asignación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes, con arreglo a las letras A, B, C, D y F del art. 69 y art. 70, respectivamente, del citado Real decreto:
De la parte real

D. Francisco Huerga Astorga, don José Huerga Astorga, D. Fructuoso González Lozano, D. Bernardo Pérez Villamandos y D. Isaac Huerga Radamón.

De la parte personal, en la única parroquia de esta villa: D. Domingo Fernández García, D. José Huerga Charro, D. Veteriano Villamandos Castro y D. Encarnación Martínez Lorenzana.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación de tales designaciones, que en su caso deberán formularse en el plazo de siete días hábiles, ante este Alcalde.
Villaquejida 16 de mayo de 1925.
El Alcalde, Matías Villamandos.

Alealdia constitucional de Cabañas-Raras

Terminados los repartimientos de aprovechamientos de pastos y general, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.
Cabañas-Raras 20 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel López.

Alealdia constitucional de Prado de la Gaspeña

Formado el repartimiento general sobre líquidos y carnes, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del actual ejercicio, acordado en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que sean justas; pusa pasado dicho plazo, no serán atendidas.
Prado de la Gaspeña 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Jesús Alvaroz.

que sean justas; pusa pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Prado de la Gaspeña 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Jesús Alvaroz.

Don Vicente Martínez Astorga, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que los individuos a quienes ha correspondido, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formar parte, en calidad de Vocales natos en las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento que se ha de girar para 1925 a 24, conforme a la designación hecha por la Junta municipal, son los siguientes:

Parte real

D. Martín Cadenas Ramirez, contribuyente por rústica.

D. Jesús Beloso Pomantilla, ídem por urbana.

D. Justino Charro Cadenas, ídem por industrial.

D. Antonio Castelo Charro, como heredado forastero, por rústica.

Parte personal

Parroquia de Cimanes de la Vega: D. Santiago Delgado Villamandos, Cura párroco.

D. Cayo Cadenas Huerga, contribuyente por rústica.

D. Lorenzo González Cadenas, ídem por urbana.

D. Jerónimo Zancaja Gallego, ídem por industrial.

Parroquia de Bariones: D. Emilio González Herrero, Cura párroco.

D. Hermenegildo Martínez Astorga, contribuyente por rústica.

D. Esteban García Rodríguez, ídem por urbana.

Parroquia de Loredanoso: D. Ciriaco Huerga Monte, contribuyente por rústica.

D. Raimundo Pérez Borbujo, ídem por urbana.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 75 del Real decreto expresado.

Cimanes de la Vega 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alealdia constitucional de Matadeón

Formado el repartimiento general de utilidades, con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925 a 1924, está al mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que sean justas; pusa pasado dicho plazo, no serán atendidas.

tos dispuestos en el art. 26 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Madrid 23 de mayo de 1925.—
El Alcalde, José Casado.

Habiéndose desarrollado en el término de este término municipal la plaga maligna de la vid, se hace preciso el empleo del *arsenato* para combatirla, a cuyo efecto, y para evitar perjuicios, se anuncia al público para general conocimiento, sin perjuicio de que los dueños de las fincas coloquen en los puntos más visibles de ellas tablillas con la indicación de «venenado».

Madrid 23 de mayo de 1925.—
El Alcalde, José Casado.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villagatón 27 de mayo de 1923.
El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Villadargos

Terminado el repartimiento de arbitrios que ha de cubrir las atenciones de presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, hállase expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villadargos 25 de mayo de 1923.
El Alcalde, José Fernández.

Don José Domínguez Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villarejo de Urbigo.

Hago saber: Que por D. Juan Francisco Seca Pérez, vecino de Villarejo, se da cuenta a este Alcalde que para la extinción de la plaga llamada «pulgón», propagada en una villa de su propiedad, en el citado término y pago de la «Gulanda», se ha visto precisado a emplear el arsenito, quedando, por tanto, envenenada dicha villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y de las correspondientes tablillas colocadas

en la villa de referencia, para general conocimiento y con el fin de evitar de perjuicios.

Villarejo de Urbigo 26 de mayo de 1923.—José Domínguez.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Se anuncia para procesar la plaza de Guano municipal de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 pesetas anuales y otros emolumentos, según antecedentes obrantes en Secretaría, haciéndose solicitudes, a todo el que supiere a desempeñarlas, por término de quince días, para resolver en consecuencia sobre las que no se presenten.

Villadecanes 25 de mayo de 1923.
El Alcalde, Rafael Cadorniga.

JUZGADOS

Don Urselino Gómez Carbejo, Juez de Instrucción de León.

Por el presente edicto, hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este Distrito, conforme a lo prevenido por la ley del Jurado, se verificará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo, y hora de las doce del día. Dado en León a 24 de mayo de 1925.—Urselino Gómez Carbejo.

EDICTO

Don Urselino Gómez Carbejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la muerte intestado de D. Celedonio Díez Mallo, ocurrido en Tapia de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, cuya declaración de herederos es intestado, solicitan en vida D.^a Jesusa Díez García; sus hermanos cónyuges D. Wenceslao, D. Fidel y D.^a Avelina Díez Mallo y los sobrinos cónyuges D.^a María de la Purificación, D.^a Natalia, doña María de la Piedad y D. José Álvarez Díez, en representación de su nieto D.^a Paula Díez Mallo, y asimismo a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Y para la inserción en el *BOLÉTIN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente.

Dado en León a 15 de mayo de 1925.—Urselino Gómez Carbejo.—
P. S. M.: El Secretario accidental, Aracelio Arcehuvele.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Ponferrada y su partido, ha dictado pro-

videncia con esta fecha, en el sumario número 8 que se instruye contra Celestino Risco Resón, sobre robo y lesiones a José Rodríguez Paz, acordando se cite al padre de este último Ramón Rodríguez, vecino de Esgos y que se dicte luego tiempo trabaje en las cárceles de esta provincia, por medio de la presencia cédula, que se insertará en el *BOLÉTIN OFICIAL* de esta dicha provincia, para que dentro cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerse el sumario, a tenor del art. 169 de la ley Procesal; bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 18 de mayo de 1923.
El Secretario, P. H., Desiderio Lamea.

Don Juan Serrada y Hernández, Juez Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requiriré, se cite, llama y emplaza a la procesada Pilar Nieta Moreno, de 15 años de edad, hija de Manuel y Cipriana, natural y vecina de León, de estado soltera, de profesión florista, sin instrucción ni antecedentes casales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, en virtud de sumario que se le sigue con el núm. 21, de 1921, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde caso de no acudir.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los señores de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser hallada, la pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa.

La Vecilla 22 de mayo de 1923.—
Juan Serrada.—El Secretario, Gonzalo F. Espina.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en resolución de esta día, dictada en autos de declaración de ausencia y administración de los bienes del ausente en ignorado paradero, D. Victoriano Fernández Díez Cauja, vecino que fué de Oseja de Sajambre, instado por su único hermano de doble vínculo, Américo Fernández Díez-Cauja, se cita y llama por segunda vez al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, para que dentro del término legal comparezcan ante este Juzgado a usar

de su derecho; previniéndoles que deberán justificarlo al comparecer con los documentos correspondientes.

Riño 18 de mayo de 1923.—
El Secretario, José Reyero.

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha admitiendo la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. José Almaraz, en nombre de D.^a María Arias-Valcarlos, contra la herencia yacente de D.^a Celedonia González García, que fué de esta vecindad, representada por sus hijos D. Isidoro y D. Enrique Barcenilla González, sobre pago de 4.457 pesetas, y acordando conferir traslado de ella a dichos demandados, emplazándolos para que dentro de nueve días *improrrogables*, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Enrique Barcenilla, se le emplaza por medio de la presente, que se insertará en el *BOLÉTIN OFICIAL* de esta provincia; apercibiéndoles que si no compareciera en el término fijado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 20 de mayo de 1923.
El Secretario, P. H., Desiderio Lamea.

Don José Arias-Vila Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de escrito dimanante de los autos de administración de los bienes dotales de la Capellanía colectiva familiar, fundada por don Juan Fernández Merino en la iglesia parroquial de San Cristóbal, de esta villa, bajo la advocación del «Bendito Cristo», se cita y llama a los herederos de D. Martín Garrido Redondo, D.^a Fiera y D.^a Micaela Garrido Morante, cuyo paradero se ignora, requiriéndolos para que en el término de diez días rindan cuenta de la administración que se confirió al padre de las mismas, D. Martín Garrido.

Dado en Valencia de D. Juan a 14 de mayo de 1923.—José Arias-Vila.
El Secretario, Juan Aracil.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial